

COMITÉ DE FACILITACIÓN  
38º periodo de sesiones  
Punto 8 del orden del día

FAL 38/8/1  
1 febrero 2013  
Original: INGLÉS

## INTERFAZ BUQUE-PUERTO

### FAL.6/Circ.11: Directrices sobre los requisitos mínimos de formación y capacitación del personal de amarre

Nota presentada por España e Italia

#### RESUMEN

<i>Sinopsis:</i>	En el presente documento figuran propuestas relacionadas con la circular FAL.6/Circ.11: "Directrices sobre los requisitos mínimos de formación y capacitación del personal de amarre", destinadas a mejorar el nivel de seguridad cuando los buques procedan a realizar operaciones de amarre.
<i>Principios estratégicos:</i>	2
<i>Medidas de alto nivel:</i>	Ninguna disposición conexas
<i>Resultados previstos:</i>	Ninguna disposición conexas
<i>Medidas que han de adoptarse:</i>	Véase el párrafo 6.
<i>Documentos conexos:</i>	Circular FAL.6/Circ.11.

#### Introducción

1 Este documento, que se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.8.4 de las Directrices sobre organización y método de trabajo del Comité de Facilitación (FAL.3/Circ.206), contiene propuestas para mejorar el texto de la circular FAL.6/Circ.11: "Directrices sobre los requisitos mínimos de formación y capacitación del personal de amarre", aprobada por el FAL 32.

2 España e Italia reconocen la importancia que reviste la disponibilidad de servicios de amarre de gran profesionalidad en los puertos, que contribuyen al nivel de seguridad general en estos últimos, así como la necesidad de contar con orientaciones adecuadas sobre los requisitos mínimos de formación y capacitación del personal de amarre, capaz de garantizar los servicios profesionales mencionados.

3 Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en cuanto a la aplicación de la circular FAL.6/Circ.11, la distinción entre las actividades en tierra y a bordo durante las operaciones de amarre se ha complicado un tanto. En opinión de los coautores, esto se debe a los cambios significativos que se han introducido en la labor del personal, tanto en tierra como a bordo, y al hecho de que la vida laboral esté determinada principalmente por una necesidad mayor en cuanto a eficacia y flexibilidad en la prestación de los servicios de amarre.

4 Para la realización eficaz y eficiente de las tareas asignadas, es necesario abordar la formación no sólo del personal que participa en las actividades en tierra, sino también de todos los empleados a bordo de las barcasas utilizadas durante las operaciones de amarre.

5 Teniendo presente lo anterior, España e Italia consideran necesario introducir modificaciones en la circular FAL.6/Circ.11. En el anexo figura una comparación entre el texto actual de dicha circular y las modificaciones propuestas.

#### **Medidas cuya adopción se pide al Comité**

6 Se invita al Comité a que examine la información anterior y adopte las medidas que estime oportunas.

\*\*\*

ANEXO

<p><b>TEXTO ACTUAL</b> <b>INTERFAZ BUQUE-PUERTO</b> <b>Directrices sobre los requisitos mínimos de formación y capacitación del personal de amarre</b></p>	<p><b>ENMIENDAS PROPUESTAS</b> <b>INTERFAZ BUQUE-PUERTO</b> <b>Directrices sobre los requisitos mínimos de Formación y capacitación del personal de amarre</b></p>
<p>1 El Comité de Facilitación, en su 32º periodo de sesiones (4 a 8 de julio de 2005), reconociendo la importancia de la prestación de unos servicios de amarre adecuados en los puertos para garantizar la seguridad marítima y portuaria y la necesidad de disponer de directrices sobre los requisitos mínimos de formación y capacitación del personal de amarre en tierra, con el fin de garantizar que dicho personal esté capacitado para prestar tales servicios, adoptó las Directrices sobre los requisitos mínimos de formación y capacitación del personal de amarre, cuyo texto figura en el anexo.</p>	<p>1 El Comité de Facilitación, en su 38º periodo de sesiones (8 a 12 de abril de 2013), teniendo en cuenta la experiencia adquirida con la utilización de las directrices aprobadas mediante la circular FAL.6/Circ.11, de fecha 11 de julio de 2005, y reconociendo la importancia de la prestación de unos servicios de amarre adecuados en los puertos para garantizar la seguridad marítima y portuaria y la necesidad de disponer de directrices sobre los requisitos mínimos de formación y capacitación del personal de amarre en tierra, con el fin de garantizar que dicho personal esté capacitado para prestar tales servicios, adoptó las Directrices sobre los requisitos mínimos de formación y capacitación del personal de amarre, cuyo texto figura en el anexo.</p>
<p>2 Se invita a los Gobiernos Miembros a que señalen las Directrices adjuntas a la atención de las Administraciones responsables de garantizar la seguridad en sus puertos y de las organizaciones portuarias pertinentes.</p>	<p>No se proponen modificaciones</p>
<p>3 Se insta a los Gobiernos Miembros y a las organizaciones no gubernamentales con carácter consultivo a que informen al Comité, a la mayor brevedad posible, de los resultados de la experiencia adquirida, y de las dificultades experimentadas, en la utilización de las Directrices, a fin de que el Comité pueda decidir las medidas que procede adoptar.</p>	<p>No se proponen modificaciones</p>
<p><b>ANEXO: DIRECTRICES SOBRE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE AMARRE</b></p>	<p>No se proponen modificaciones</p>
<p><b>1 Introducción</b></p> <p>1.1 Tradicionalmente, las autoridades portuarias y los operadores portuarios suelen emplear personal marítimo cualificado para desempeñar las funciones portuarias de carácter marítimo, ya que su formación, capacitación y experiencia en el mar aportan una base sólida para desempeñar sus funciones con profesionalidad. Todo esto también se puede aplicar al personal de amarre.</p>	<p>No se proponen modificaciones</p>
<p>1.2 Según los estudios realizados por la Comisión Europea, BIMCO y otras organizaciones, existe actualmente una escasez de personal marítimo cualificado, que irá agravándose a medida que pase el tiempo y que ya ha tenido y tendrá una repercusión negativa cada vez mayor en la disponibilidad de personal portuario marítimo cualificado y de otro personal portuario con experiencia marítima.</p>	<p>No se proponen modificaciones</p>

<p>1.3 Para garantizar que las funciones portuarias de carácter marítimo, que tienen una influencia directa en la seguridad y protección marítimas y portuarias, la protección del medio ambiente y la facilitación del tráfico marítimo, serán realizadas en el futuro por personal cualificado, el sector portuario deberá proporcionar formación y capacitación específicas a otro tipo de personal de tierra a fin de rellenar el vacío existente entre las cualificaciones y la experiencia disponibles en tierra y las cualificaciones y experiencia necesarias para desempeñar debidamente en puerto las funciones de carácter marítimo. Este tipo de experiencia abundaba en el pasado, cuando lo normal era recurrir a gente de mar para desempeñar tales funciones.</p>	<p>1.3 Para garantizar que las funciones portuarias de carácter marítimo, que tienen una influencia directa en la seguridad y protección marítimas y portuarias, la protección del medio ambiente y la facilitación del tráfico marítimo, sean realizadas en el futuro por personal cualificado, el sector portuario deberá proporcionar formación y capacitación específicas <del>a otro tipo de al</del> personal <del>de tierra</del> adecuado a fin de rellenar el vacío existente entre las cualificaciones y la experiencia disponibles en tierra y las cualificaciones y experiencia necesarias para desempeñar debidamente en puerto las funciones de carácter marítimo. Este tipo de experiencia abundaba en el pasado, cuando lo normal era recurrir a gente de mar para desempeñar tales funciones.</p>
<p>1.4 Todo lo antedicho se aplica también a la prestación de servicios de amarre adecuados en los puertos, habida cuenta especialmente de que el tamaño de los buques ha aumentado sin cesar en los últimos años, haciéndolos más vulnerables a los efectos del viento y la corriente, y el número de tripulantes a bordo ha ido disminuyendo paralelamente.</p>	<p>No se proponen modificaciones</p>
<p>1.5 El Comité de Facilitación y el Comité de Seguridad Marítima (los Comités) han recibido con preocupación las informaciones del sector sobre casos en los que los servicios de amarre han sido protagonistas de sucesos y cuasiabordajes en los puertos, durante el amarre y desamarre de los buques.</p>	<p>No se proponen modificaciones</p>
<p>1.6 Los Comités reconocieron que:</p>	<p>No se proponen modificaciones</p>
<p>.1 no existen en la actualidad unas orientaciones internacionales unificadas sobre los requisitos mínimos de formación y capacitación del personal de amarre;</p>	<p>.1 <del>no existen en la actualidad unas orientaciones internacionales unificadas sobre los requisitos mínimos de formación y capacitación del personal de amarre;</del> <u>la experiencia adquirida con la utilización de las directrices aprobadas mediante la circular FAL.6/Circ.11, de fecha 11 de julio de 2005, indica que en la mayoría de los puertos se organizan servicios de amarre adecuados mediante personal en tierra y a bordo. La evolución en el modo en que se prestan los servicios de amarre, debido a los cambios significativos que han afectado a los buques y puertos, se traduce en una interdependencia total entre la actividad en tierra y la actividad a bordo.</u></p> <p>.1bis <u>las orientaciones internacionales sobre los requisitos mínimos de formación y capacitación del personal de amarre, establecidas mediante la circular FAL.6/Circ.11, de fecha 11 de julio de 2005, deben actualizarse, teniendo en cuenta lo indicado <i>supra</i>.</u></p>

<p>.2 hay una tendencia creciente por parte de los Gobiernos a privatizar los servicios marítimo-portuarios, de modo que se ha introducido la libre competencia entre los proveedores de tales servicios, con el riesgo de que en la selección de personal no se contemple adecuadamente la idoneidad de los candidatos al empleo en cuestión y ésta pase a un segundo término en beneficio de los costos; y</p>	<p>No se proponen modificaciones</p>
<p>.3 es difícil determinar la idoneidad si no se dispone de orientaciones sobre formación y capacitación.</p>	<p>.3 es difícil determinar la idoneidad si no se dispone de orientaciones <u>actualizadas</u> sobre formación y capacitación.</p>
<p>1.7 Por consiguiente, el Comité de Facilitación aprobó las presentes directrices, que proporcionan normas generales recomendadas para la formación y capacitación del personal de amarre.</p>	<p>1.7 Por consiguiente, el Comité de Facilitación aprobó las presentes <u>nuevas</u> directrices, que proporcionan normas generales recomendadas para la formación y capacitación del personal de amarre.</p>
<p><b>2 Objetivos y aplicación</b></p>	<p>No se proponen modificaciones</p>
<p>2.1 El objetivo de las presentes directrices es proporcionar a los Gobiernos Miembros, las autoridades portuarias y el sector portuario unas orientaciones sobre la formación y capacitación recomendadas para el personal de amarre en tierra cuya aplicación garantizaría al sector del transporte marítimo y al público en general el nivel de competencia necesario en los puertos para que los buques puedan entrar, permanecer y salir de los puertos con seguridad y eficiencia.</p>	<p>No se proponen modificaciones</p>
<p>2.2 Las presentes directrices están destinadas a personas ajenas al sector marítimo que tratan de acceder a la profesión por primera vez. No obstante, pueden utilizarse como orientación por quienes deseen elaborar programas de actualización de los conocimientos y el nivel de capacitación o formación del personal de amarre existente.</p>	<p>2.2 Las presentes directrices están destinadas a <del>personas ajenas al sector marítimo</del> <u>aquéllos</u> que tratan de acceder a la profesión por primera vez. No obstante, pueden utilizarse como orientación por quienes deseen elaborar programas de actualización de los conocimientos y el nivel de capacitación o formación del personal de amarre existente.</p>
<p>2.3 El cuadro que figura en el apéndice indica, con respecto a los párrafos 3 a 3.8, qué elementos de las presentes directrices se aplican a las personas que tengan intención de trabajar sólo en tierra como personal de amarre y qué elementos se aplican a quienes deseen formar parte de la dotación de las barcasas de amarre. La capacitación y formación podrán llevarse a cabo de diversos modos, en función de las necesidades locales y de los horarios de trabajo de las personas interesadas, por ejemplo, como parte de un programa organizado de formación práctica, mediante un curso breve de formación o a través de una serie de sesiones de formación breves impartidas durante un periodo de tiempo.</p>	<p>2.3 El cuadro que figura en el apéndice indica, con respecto a los párrafos 3 a <del>3.8</del> <u>3.6</u>, <u>qué los</u> elementos de las presentes directrices <u>que</u> se aplican a las personas que tengan intención de trabajar <del>sólo</del> <u>y a bordo de las barcasas de amarre</u> como personal de amarre <u>y</u> <del>qué</del> <u>elementos se aplican a quienes deseen formar parte de la dotación de las barcasas de amarre.</u> La capacitación y formación podrán llevarse a cabo de diversos modos, en función de las necesidades locales y de los horarios de trabajo de las personas interesadas, por ejemplo, como parte de un programa organizado de formación práctica, mediante un curso breve de formación o a través de una serie de sesiones de formación breves impartidas durante un periodo de tiempo.</p>
<p>2.4 Se reconoce que el alcance y el grado de exhaustividad de la formación y capacitación que deben proporcionarse dependerán, entre otras cosas, de la experiencia y las necesidades locales, el expediente académico de los candidatos y su experiencia laboral previa.</p>	<p>2.4 Se reconoce que el alcance y el grado de exhaustividad de la formación y capacitación que deben proporcionarse dependerán, <del>entre otras cosas</del> <u>por un lado,</u> de la <del>experiencia y las necesidades locales</del> <u>situación local,</u> <u>es decir, la densidad del tráfico, la situación geográfica y otras necesidades locales,</u> y, <del>por otro,</del> <u>el</u> <del>del</del> expediente académico de los candidatos y <u>de</u> su experiencia laboral <u>y local</u> previa.</p>

<p>2.5 Los encargados de preparar material didáctico orientativo de conformidad con lo dispuesto en las presentes directrices deberán tener presentes las disposiciones del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre Seguridad y salud en los puertos.</p>	<p>No se proponen modificaciones.</p>
<p><b>3 Normas recomendadas de aptitud física, formación y capacitación del personal de amarre</b></p>	<p>No se proponen modificaciones.</p>
<p><b>3.1 Generalidades</b></p>	<p>No se proponen modificaciones.</p>
<p>3.1.1 No se entenderá que las presentes directrices afectan a las prescripciones nacionales o locales sobre formación o capacitación del personal de amarre.</p>	<p>3.1.1 No se entenderá que las presentes directrices afectan a las prescripciones nacionales o locales sobre formación o capacitación del personal de amarre, <u>aunque constituirán la base mínima para cualquiera de esos programas de formación, locales o nacionales.</u></p>
<p>3.1.2 Todo el personal de amarre en tierra deberá pasar un examen médico completo y una prueba de visión, y sabrá nadar.</p>	<p>3.1.2 Todo el personal de amarre <del>en tierra</del> deberá pasar un examen médico completo y una prueba de visión, y sabrá nadar.</p>
<p><b>3.2 Competencia náutica, seguridad y protección del medio ambiente</b></p>	<p>No se proponen modificaciones.</p>
<p>3.2.1 El personal de amarre deberá tener buenos conocimientos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.1 terminología marítima, nudos y ajustes;</li> <li>.2 competencia náutica;</li> <li>.3 medidas que deben tomarse en casos de abordaje o varada;</li> <li>.4 reparaciones de emergencia en caso de vía de agua;</li> <li>.5 uso de bombas de sentina;</li> <li>.6 medidas para evitar accidentes por gas y medidas en caso de que se produzca un accidente de ese tipo;</li> <li>.7 prevención de incendios, lucha contra incendios y conocimientos básicos sobre primeros auxilios;</li> <li>.8 utilización de los dispositivos de seguridad adecuados, incluido el equipo de protección personal;</li> <li>.9 señales de socorro, reconocimiento de éstas y medidas que deben tomarse cuando se avisten;</li> <li>.10 cabos de amarre y puntos de amarre, comportamiento dinámico de los distintos elementos de los cabos de amarre en caso de rotura y prácticas adecuadas de seguridad en el trabajo; y</li> <li>.11 medidas de protección del medio ambiente.</li> </ul>	<p>3.2.1 El personal de amarre deberá tener buenos conocimientos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.1 terminología marítima, nudos y ajustes;</li> <li>.2 competencia náutica;</li> <li>.3 <del>medidas que deben tomarse en casos de abordaje o varada</del> <u>utilización de los dispositivos de seguridad adecuados, incluido el equipo de protección personal;</u></li> <li>.4 <del>reparaciones de emergencia en caso de vía de agua</del> <u>cabos de amarre y puntos de amarre, comportamiento dinámico de los distintos elementos de los cabos de amarre en caso de rotura y prácticas adecuadas de seguridad en el trabajo;</u></li> <li>.5 <del>uso de bombas de sentina</del> <u>efectos del uso de hélices y timones en la maniobra del buque;</u></li> <li>.6 <del>medidas para evitar accidentes por gas y medidas en caso de que se produzca un accidente de ese tipo</del> <u>origen de la succión y su efecto en los movimientos del buque y las consiguientes maniobras;</u></li> <li>.7 <del>prevención de incendios, lucha contra incendios y conocimientos básicos sobre primeros auxilios</del> <u>sistemas de amarre y fondeo;</u></li> <li>.8 <del>utilización de los dispositivos de seguridad adecuados, incluido el equipo de protección personal</del> <u>acciones directas e indirectas de los distintos tipos de hélices;</u></li> </ul>

	<p>.9 <u>señales de socorro, reconocimiento de éstas y medidas que deben tomarse cuando se avisten movimiento del agua producido por el buque cuando navega adelante por un paso de anchura y profundidad limitadas;</u></p> <p>.10 <u>cabos de amarre y puntos de amarre, comportamiento dinámico de los distintos elementos de los cabos de amarre en caso de rotura y prácticas adecuadas de seguridad en el trabajo origen y efectos de los remolinos y turbulencias producidos por las corrientes de marea y las corrientes oceánicas; y</u></p> <p>.11 <u>medidas de protección del medio ambiente significado de "paso" y "resbalamiento" de las hélices; y</u></p> <p>.12 <u>funcionamiento y manejo de los chigres, cabrestantes, molinetes, etc.</u></p> <p><u>(NUEVO): en control del manejo de la barcaza (de amarre).</u></p>
	<p><u>3.2.2 Todo el personal de amarre deberá tener conocimientos básicos de:</u></p> <p>.1 <u>el uso y las limitaciones del compás magnético;</u></p> <p>.2 <u>ondas métricas, radares y GPS, y certificado del SIA;</u></p> <p>.3 <u>medidas que deben tomarse en casos de abordaje o varada;</u></p> <p>.4 <u>reparaciones de emergencia en caso de vía de agua;</u></p> <p>.5 <u>uso de bombas de sentina;</u></p> <p>.6 <u>medidas para evitar accidentes por gas y medidas en caso de que se produzca un accidente de ese tipo;</u></p> <p>.7 <u>prevención de incendios, lucha contra incendios y conocimientos básicos sobre primeros auxilios;</u></p> <p>.8 <u>señales de socorro, reconocimiento de éstas y medidas que deben tomarse cuando se avisten; y</u></p> <p>.9 <u>medidas de protección del medio ambiente.</u></p>

<p><b>3.3 Navegación</b></p>	<p>Se suprime, ya que se incluye en el punto 3.2.</p>
<p>3.3.1 El personal de amarre que trabaje a bordo de las barcasas de amarre deberá tener conocimientos básicos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.1 los efectos del uso de hélices y timones en la maniobra del buque;</li> <li>.2 el origen de la succión y su efecto en los movimientos del buque y las consiguientes maniobras;</li> <li>.3 sistemas de amarre y fondeo;</li> <li>.4 las acciones directas e indirectas de los distintos tipos de hélices;</li> <li>.5 el movimiento del agua producido por el buque cuando navega avante por un paso de anchura y profundidad limitadas;</li> <li>.6 el origen y los efectos de los remolinos y turbulencias producidos por las corrientes de marea y las corrientes oceánicas;</li> <li>.7 el significado de "paso" y "resbamiento" de las hélices; y</li> <li>.8 el uso y las limitaciones del compás magnético.</li> </ul>	
<p><b>3.4 Conocimientos generales de la geografía local de la zona de trabajo</b></p>	<p><del>3.4</del> <b>3.3 Conocimientos generales de la geografía local de la zona de trabajo</b></p>
<p>3.4.1 El personal de amarre deberá tener, según proceda, conocimientos prácticos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.1 los pasos, canales y bajos, su balizamiento y otras marcas de navegación, carreras de marea, indicadores del nivel del agua, corrientes oceánicas, corrientes de marea, etc.;</li> <li>.2 los puertos, atraques, instalaciones, astilleros, etc.; y</li> <li>.3 los puentes y esclusas, así como las señales para pasar por ellos, cuando sea pertinente.</li> </ul>	<p><del>3.4.1</del> <b>3.3.1</b> El personal de amarre deberá tener, según proceda, conocimientos prácticos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.1 los pasos, canales y bajos, su balizamiento y otras marcas de navegación, carreras de marea, indicadores del nivel del agua, corrientes oceánicas, corrientes de marea, etc.;</li> <li>.2 los puertos, atraques, instalaciones, astilleros, etc.; y</li> <li>.3 los puentes y esclusas, así como las señales para pasar por ellos, cuando sea pertinente.</li> </ul>
<p>3.4.2 El personal de amarre deberá tener unos conocimientos básicos del origen de la corriente de agua y de los factores que la condicionan y gobiernan, incluidos los efectos de las mareas, vientos, diques, bajos, dragados, etc.</p>	<p><del>3.4.2</del> <b>3.3.2</b> El personal de amarre deberá tener unos conocimientos básicos del origen de la corriente de agua y de los factores que la condicionan y gobiernan, incluidos los efectos de las mareas, vientos, diques, bajos, dragados, etc.</p>

<p><b>3.5 Normativa del sector del transporte marítimo y documentación de la embarcación</b></p>	<p><b>3.5 3.4 Normativa del sector del transporte marítimo y documentación de la embarcación</b></p>
<p>3.5.1 Todo el personal de amarre en tierra deberá tener conocimientos básicos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.1 la normativa del sector del transporte marítimo y del sector portuario en la medida en que éstas afecten a su trabajo, las ordenanzas portuarias y la reglamentación policial y aduanera;</li> <li>.2 las reglas pertinentes del Convenio sobre el Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, enmendado;</li> <li>.3 los sistemas de balizamiento pertinentes;</li> <li>.4 la notificación de sucesos y accidentes;</li> <li>.5 la preparación de informes tras un accidente o abordaje; y</li> <li>.6 los documentos relativos a la lanchas o la embarcación de amarre, cuando proceda.</li> </ul>	<p><del>3.5.4</del> 3.4.1 Todo el personal de amarre en tierra deberá tener conocimientos básicos de:</p> <p><b>No se proponen modificaciones.</b></p>
<p><b>3.6 Buques</b></p>	<p><b>3.6 3.5 Buques</b></p>
<p>3.6.1 El personal de amarre deberá tener conocimientos básicos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.1 los distintos tipos de buques;</li> <li>.2 la estructura, composición y dimensiones de los buques de altura, los buques de cabotaje y, cuando proceda, los buques fluviales;</li> <li>.3 los procedimientos para varar y desvarar buques, cuando sea pertinente; y</li> <li>.4 el funcionamiento y manejo de los chigres, cabrestantes, molinetes, equipo para manipulación de la carga, etc.</li> </ul>	<p><del>3.6.4</del> 3.5.1 El personal de amarre deberá tener conocimientos básicos de:</p> <p><b>No se proponen modificaciones.</b></p>
<p><b>3.7 Maquinaria</b></p>	<p><b>3.7 3.6 Maquinaria</b></p>
<p>3.7.1 El personal de amarre en tierra que trabaje a bordo de las barcas de amarre deberá tener conocimientos básicos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.1 el funcionamiento de los motores diesel y del resto de la maquinaria de propulsión y auxiliar;</li> <li>.2 el funcionamiento y mantenimiento de la embarcación propia de los amarradores; y</li> <li>.3 los sistemas eléctricos de su embarcación</li> </ul>	<p><del>3.7.4</del> 3.6.1 El personal de amarre <del>en tierra que trabaje a bordo de las barcas de amarre</del> deberá tener conocimientos prácticos de:</p> <p><b>No se proponen modificaciones.</b></p>

<b>3.8 Protección marítima</b>	<b><del>3.8</del> <u>3.7</u> Protección marítima</b>
3.8.1 Todo el personal de amarre en tierra que trabaje a bordo de las barcazas de amarre deberá tener conocimientos básicos de los temas relacionados con la protección marítima, en función de sus responsabilidades y obligaciones.	<del>3.8.1</del> <u>3.7.1</u> Todo el personal de amarre <del>en tierra que trabaje a bordo de las barcazas de amarre</del> deberá tener conocimientos <del>básicos</del> <u>prácticos</u> de los temas relacionados con la protección marítima, en función de sus responsabilidades y obligaciones.